

1. ¿Qué es el Estatus de Inmigrante Juvenil Especial (SIJS)?

SIJS es una forma humanitaria de alivio migratorio para ciertos niños inmigrantes indocumentados que han sido abusados, abandonados o descuidados por uno o ambos padres.

Es una solicitud que puede presentarse después de obtener una orden de un tribunal de familia que establezca el abuso/abandono/negligencia, que no es en el mejor interés del menor regresar a su país de origen y que la reunificación con el(los) padre(s) que cometieron el abandono, negligencia o maltrato no es factible.

2. ¿Quién es elegible para SIJS?

Generalmente, el menor debe ser menor de 21 años al presentar la solicitud de SIJS (aunque en la mayoría de los estados el proceso de custodia debe completarse antes de que el menor cumpla 18 años), debe estar soltero y haber sido víctima de abuso, abandono o negligencia por uno o ambos padres.

3. ¿Qué tipo de abuso, abandono o negligencia califica para SIJS?

La elegibilidad se basa en los hallazgos del tribunal estatal de familia relacionados con abuso, abandono o negligencia, donde se determine que no es en el mejor interés del menor reunificarse con uno o ambos padres. En el pasado, inmigración ha reconocido como abandono o negligencia: falta de apoyo económico y emocional, abuso físico, o permitir que el niño saliera de su país solo para venir a Estados Unidos.

4. ¿Los padres deben estar legalmente separados o divorciados para que el menor califique?

No. La separación legal o el divorcio no son requisitos. Puede explicarse en la demanda ante el tribunal de familia conforme a los hechos.

5. ¿Pueden los menores mayores de 18 años solicitar SIJS?

Generalmente, deben ser menores de 21 años y solteros al presentar el Formulario I-360. Para la parte de custodia, en la mayoría de los estados debe tener menos de 18 años.

6. ¿Pueden los menores en hogares de crianza (foster care) calificar para SIJS?

Sí. Los menores en hogares de Crianza “foster care” pueden ser elegibles si cumplen los criterios y no es en su mejor interés regresar con sus padres. No es requisito que el tutor sea un familiar biológico; el padre de crianza, si está de acuerdo, puede ser el demandante/tutor.

7. ¿Cuál es el proceso para obtener SIJS?

Obtener una orden del tribunal estatal con hallazgos específicos de abuso, abandono o negligencia. Luego presentar el Formulario I-360 ante USCIS.

8. ¿Cómo se relaciona la orden del tribunal estatal con SIJS?

La orden debe indicar que:

No es en el mejor interés del menor reunificarse con uno o ambos padres.

No es en su mejor interés retornar a su país de origen.

9. ¿Puede un menor solicitar SIJS si ambos padres están vivos?

Sí. Si el tribunal determina que la reunificación con uno o ambos padres no es viable, el menor puede aún calificar. Debe haber un tercero obteniendo la custodia (tía/tío, primo, hermano mayor, abuelo, etc.). Aunque no es obligatorio, los tribunales suelen preferir familiares.

10. ¿Pueden los niños en procesos de deportación solicitar SIJS?

Sí. SIJS puede ofrecer un camino hacia la residencia permanente y potencialmente evitar la deportación. Eventualmente, existe la opción de solicitar la terminación del caso en corte.

11. ¿Pueden los beneficiarios de SIJS solicitar la ciudadanía estadounidense?

Sí. Una vez obtienen la residencia permanente, pueden solicitar la naturalización tras cumplir los requisitos (18 años, 5 años como LPR, buen carácter moral, presencia física, etc.).

12. ¿Cuál es el papel de USCIS en el proceso SIJS?

USCIS revisa y adjudica el Formulario I-360, determinando si el menor cumple con los requisitos. La agencia debe procesar la solicitud dentro de 180 días, incluyendo si emiten una RFE.

13. ¿Puede un menor solicitar SIJS sin un abogado?

Es posible, pero no recomendable. El proceso es complejo y tiene múltiples pasos por eso recomienda asistencia legal.

14. ¿Hay una tarifa para la solicitud de SIJS?

Si, actualmente tiene una tarifa de \$250.00.

15. ¿Pueden los beneficiarios de SIJS incluir a sus hermanos en la solicitud?

No. SIJS es individual. No se extiende a hermanos ni a ningún otro familiar. Cada menor debe presentar su propia solicitud, incluso si provienen de la misma orden de custodia.

16. ¿Qué ocurre después de que USCIS aprueba la solicitud SIJS?

Una vez la solicitud de SIJS es aprobada el menor debe esperar hasta que la fecha de prioridad este vigente. Desde enero 2026, el proceso esta tomando aproximadamente 5 años.

17. ¿Pueden los beneficiarios de SIJS viajar fuera de los Estados Unidos?

No. SIJS no autoriza viajes. Además, viajar sería contradictorio con el fundamento del caso (que no es en el mejor interés regresar al país de origen).

18. ¿Pueden los menores con historial delictivo o de delincuencia juvenil solicitar SIJS?

Sí, pero deben revelar todos los cargos, incluso si fueron sellados o expurgados, especialmente en la etapa de la residencia. En la etapa del I-360, estos antecedentes generalmente no afectan tanto porque el formulario no contiene preguntas específicas sobre historial penal.

19. ¿Puede un menor perder su estatus SIJS?

En general, una vez otorgado, no se pierde. Sin embargo, USCIS puede revocarlo si descubre fraude o tergiversación.